



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 574-2019-MDC.A.
Castilla, 10 de octubre del 2019

VISTO:

El Proveído N° 827-2019-MDC.PPM-CLCO emitido por la Procuradora Público Municipal, Informe N° 1151-2019-MDC.GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de mandato judicial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Proveído N° 827-2019-MDC.PPM-CLCO, la Procuradora Público Municipal comunica al Gerente Municipal que en vista al proceso de amparo instaurado por Nieves Adin García Huamán, en virtud a la Resolución Nueve cúmplase con lo ejecutoriado, debiendo la demandada cumplir con lo estrictamente la sentencia de vista que declara fundada la demanda de amparo interpuesto por NIEVES ADIN GARCÍA HUAMÁN contra la Municipalidad Distrital de Castilla y como consecuencia de ello se ordene que la emplazada cumpla con reincorporar al demandante en su puesto de trabajo como chofer de dicha municipalidad o en otro puesto similar de igual nivel remunerativo en su calidad de contratado indeterminado;

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305- Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el Artículo 4° del Decreto Supremo N°017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite;

Que, mediante Informe N° 706-2019-MDC-GAJ, el Asesor Jurídico, recomienda que se proceda a emitir el acto resolutivo correspondiente por el cual se disponga el cumplimiento del mandato judicial donde se declare fundada la Medida Cautelar de Innovar, solicitada por Maza Castillo Isabel, contra la Municipalidad Distrital de Castilla, en consecuencia ordena a la parte demanda cumpla con reconocer a la demandante bajo el régimen laboral regulado por D.S. N° 003-97-TR y proceda a registrarla en el libro de planillas de remuneraciones de obreros a plazo indeterminado, siempre y cuando el vínculo siga vigente a la fecha;

Con los vistos de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Recursos Humanos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Dese cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Siete (07) de fecha 13 de junio del 2019 y Resolución Nueve (09) (Expediente N° 00123-2019-0-2001-SP-CI-01) expedida por Primera Sala Civil y por el Segundo Juzgado Mixto de Castilla, que Resuelve: REFORMAR la sentencia apelada declarándola fundada la demanda de amparo interpuesto por NIEVES ADIN GARCÍA HUAMÁN, contra la Municipalidad Distrital de Castilla y como consecuencia de ello se ordene que la emplazada cumpla con reincorporar al demandante en su puesto de trabajo como chofer de dicha Municipalidad o en otro puesto similar de igual nivel remunerativo en su calidad de contratado indeterminado.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 574-2019-MDC.A.
Castilla, 10 de octubre del 2019



ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas para que a través de las Oficinas competentes se dé cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Procuraduría Pública Municipal dar cuenta de la presente resolución al Segundo Juzgado Mixto de Castilla.

ARTICULO CUARTO.- Disponer, la publicación de la presente resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Abg. JOSÉ E. AGUILAR SILVA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

